

Fecha 24/9/14 Hora 2:00 p.m

Redactado por Mayra Alcántara

RESOLUCION QUE INVESTIGA EL ESTATUS OPERACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL ESPACIO AEREO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el sector aeronáutico es el componente de mayor importancia del sistema de infraestructura crítica del sector turístico, ya que es la principal vía de entrada de turistas y generador de divisas para la economía, jugando un rol preponderante en el desarrollo económico y social de República Dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley No. 188-11 Sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, de fecha 22 de julio del 2011, crea el Sistema Nacional de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo, el cual consiste en la *“integración de todos los elementos disponibles, aeronaves, personal técnico, comunicaciones, radares, data e informaciones de los organismos competentes y de inteligencia que intervienen en la aviación civil, para proporcionar una adecuada y eficaz vigilancia, protección y defensa del espacio aéreo nacional, operado por la Fuerza Aérea Dominicana, a través de un centro de mando, control y comunicaciones”*;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Sistema de Nacional de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo es vital para hacerle frente a las amenazas a la seguridad nacional provenientes de las actividades de organizaciones criminales transnacionales a través del territorio soberano aéreo y marítimo de la República Dominicana, que tiene a su vez repercusiones directas en la seguridad ciudadana puesto que incide en el aumento del crimen que afecta a toda la sociedad;

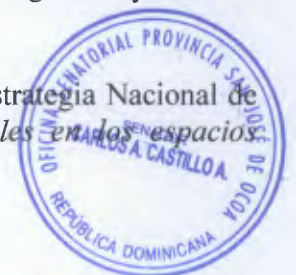
CONSIDERANDO CUARTO: Que como un primer paso dentro de la estrategia nacional en materia de protección del espacio aéreo dominicano, en el 2009 fueron adquiridos ocho (08) aviones Súper Tucano para ser utilizados por la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana (FARD) en misiones de vigilancia y defensa del espacio aéreo, logrando reducir los vuelos ilícitos vinculados al narcotráfico internacional, generando a su vez mayor actividad por la vía marítima;

CONSIDERANDO QUINTO: Que como un segundo paso, el Estado Dominicano en fecha 26 de noviembre del 2009, firmó un contrato para la ejecución del Proyecto de Sistema de Radares Aéreos, con la finalidad de dotar al Ministerio de Defensa, a través de la FARD, con la capacidad de vigilar y controlar el espacio aéreo nacional;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en la noche del 10 de septiembre del año en curso, un avión privado de matrícula N600 AE tipo Hawker 125, despegó del Aeropuerto Internacional de las Américas (AILA) con un plan de vuelo nacional hacia Punta Cana, pero luego de 8 minutos desapareció de los radares del AILA y de la República Dominicana, apareciendo en Venezuela días después;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que este incidente representa una grave amenaza a nuestra seguridad nacional ya que puede poner en relieve serias debilidades del Sistema Nacional de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo Dominicano;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Objetivo Específico 1.4.1 de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo No. 1-12 procura *“Garantizar la defensa de los intereses nacionales en los espacios terrestre, marítimo, y aéreo”*;



CONSIDERANDO NOVENO: Que el literal e), numeral 2) del artículo 93, de la Constitución de la República Dominicana, establece sobre las Atribuciones del Congreso Nacional: *“Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;”*

CONSIDERANDO DECIMO: Que el Artículo 94 de la Constitución de la República Dominicana que trata sobre las Invitaciones a las cámaras establece que *“las Cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que estas constituyan, podrán invitar ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas,”* y cuyo párrafo único establece que *“La renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los tribunales penales de la República Dominicana con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para todos los casos de desacato a las autoridades públicas, a requerimiento de la Cámara correspondiente.”*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 2010

VISTA: La Ley No. 188-11 Sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, de fecha 22 de julio del 2011

VISTA: La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo No. 1-12

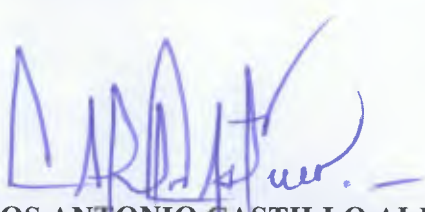
HA RESUELTO

PRIMERO: CONSTITUIR a la Comisión de Defensa y Seguridad en Comisión de Investigación para determinar el estatus operacional actual del Sistema Nacional de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo, identificando: (1) el estatus operacional de los activos del sistema, (2) el nivel de interoperabilidad de los activos del sistema, (3) el aspecto presupuestario para el mantenimiento del sistema, (4) y posibles impactos a la seguridad nacional derivados del estatus operacional actual del sistema.

SEGUNDO: ESTABLECER por medio de informes y reuniones con las autoridades competentes el Estado y del Sector Privado en materia de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo para que la Comisión se edifique y pueda cumplir con sus fines;

TERCERO: DECLARAR a la Comisión en Sesión Permanente hasta tanto la misma pueda rendir el informe correspondiente al Pleno Senatorial y a la Nación.

Dada...


CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
SENADOR PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA

